



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10759219
EXP. N°	07245587



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 332 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 06 JUL 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 306-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 02 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1540-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 25 de junio de 2026; Informe N° 102-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV de fecha de recepción 24 de junio de 2026; Carta N° 045-JPQ-RC-CSM-2026 de fecha de recepción 22 de junio de 2026; Informe N° 010-2026-JMBC/CEBE de fecha de recepción 22 de junio de 2026; Carta N° 053-2026-CEM/RC-MACCA, de fecha de recepción 19 de junio de 2026; Informe N° 030-2026-CEM/CEBE/AEMR-RO de fecha de recepción 17 de junio de 2026; Resolución Gerencial General Regional N° 182-2026-GRJ/GGR de fecha 09 de junio de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 282-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 08 de junio de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo



Gobierno Regional Junín



El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198 1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198 2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198 3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198 4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EL MILAGRO, con fecha 06 de febrero de 2025, suscribieron el Contrato N° 026-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2607350, con un plazo de ejecución de (300) días calendarios con monto contractual de S/. 6,283,881.62 (Seis Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y uno con 62/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 282-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 08 de junio de 2026, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2607350, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios y con un presupuesto que asciende a S/ 137,972.88 (Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 88/100 soles), lo que representa una incidencia de 2.19%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 182-2026-GRJ/GGR de fecha 09 de junio de 2026, se aprueba la ejecución de la prestación del Adicional N° 02 de Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2607350, y con un presupuesto





Gobierno Regional Junín



para el Adicional de Obra N° 02 que asciende a S/ 137,972.88 (Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 88/100 soles), lo que representa una incidencia de 2.19%;

Que, mediante Carta N°053-2026-CEM/RC-MACCA, de fecha de recepción 19 de junio de 2026, el Representante Común del CONSORCIO EL MILAGRO, presenta a la Supervisión la solicitud de ampliación de plazo N° 02 en referencia al Informe N° 030-2026-CEM/CEBE/AEMR-RO, suscrito por el Residente de Obra, señalando que se ha acreditado que la causal invocada es la establecida en el literal b) del Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Asimismo, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos formales (anotación de inicio de la causal y anotación del cierre de causal, por el plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N°02, considerando procedente la aprobación de nuestra solicitud de la ampliación de plazo N°02 por el plazo de 30 días calendarios, debido a la aprobación de la prestación de ejecutar el adicional de obra N°02, la cual cuenta con Resolución Gerencial General Regional N°182-2026-GRJ/GGR de fecha 09 de junio del 2026:

Que, mediante Carta N° 045-JPQ-RC-CSM-2026 de fecha de recepción 22 de junio de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, remite el Informe N° 010-2026-JMBC/CEBE suscrito por el Arq. Jesús Bonilla Cairo – Supervisor de Obra, en el que señala, el contratista cumplió con lo solicitado por la ley de contrataciones del estado, y cumplió con el requisito de formalidad, de anotar el inicio causal y anotar el cierre de la causal, no atribuible al contratista. Por lo señalado, queda sustentado y cuantificado el plazo adicional por la ejecución del Adicional N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" notificado con fecha 09 de junio del 2026 la Resolución Gerencia General Regional N° 182-2026- GRJ/GGR con Carta N°1862-2026-GRJ/GRI. La solicitud de ampliación de plazo N° 02 cumple con las formalidades según el RLCE y según verificación de la afectación de la ruta crítica y las causales no atribuibles al contratista, por lo se APRUEBA Y SE DA CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 02, por un total de 30 días calendarios del 10 de junio del 2026 al 09 de julio del 2026, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 09 de julio del 2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 1540-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 25 de junio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N° 102-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV, suscrito por el Ing. Erick Vivanco Villanueva; emite su pronunciamiento APROBANDO la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario, detallando lo siguiente:

"(...)

4.2. DEL PRONUNCIAMIENTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 – PRESENTADA POR EL CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS – SUPERVISOR DE LA OBRA

Mediante CARTA N° 045-JPQ-RC-CSM-2026, de fecha 22 de junio del 2026 el Representante común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, Sr. Julio Peñaloza Quispe, remite la aprobación y conformidad a la ampliación de plazo N° 02, referente a la prestación adicional N° 02 del proyecto.

CARTA N° 045-JPQ-RC-CSM-2026:

(...)

A continuación, se muestra el detalle del plazo adicional que se requiere para la ejecución del adicional de obra N°02, ya que la notificación mediante resolución para su ejecución fue emitida por la entidad mediante CARTA N°1863-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09 de junio del 2026, el Gobierno Regional de Junín nos notifica la Resolución Gerencial General Regional N°182-



Gobierno Regional Junín



2026-GRJ/GGR en el cual se resuelve aprobar la ejecución de la prestación adicional de obra N°02 con un plazo de (treinta) 30 días calendarios El cual se inicia su ejecución a partir de la notificación mediante resolución por parte de la entidad, el cual fue comunicada el 09 de junio de 2026

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°02	S/ 137,972.88	2.19%
TOTAL	S/ 137,972.88	2.19%

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo la aprobación del expediente técnico y en cumplimiento con el reglamento de la ley de contrataciones con el estado específicamente con ítem b) del artículo 197. Causales de ampliación de plazo en el cual se detalla: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado se cuantifican 30 días calendarios para la ejecución del adicional N° 02 el cual inicio su ejecución el día lunes [sic] 10 de junio del 2026, y teniendo una programación para culminación de obra para el día 09 de julio del 2026 por lo que la residencia solicita la ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendarios de acuerdo a las causales de ampliación de plazo ya sustentadas anteriormente.

4.3. DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.

Mediante CARTA N° 053-2026-CEM/RC-MACCA, de fecha 19 de junio del 2026 la empresa ejecutora CONSORCIO EL MILAGRO debidamente representado por el Sr. Miguel A. Ccente Aliaga, presentan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al consorcio supervisor CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS con atención al Arq. Jesus Mesias Bonilla Cairo – jefe de supervisión de obra, que con el INFORME N°010-2026-JMBC/CEBE remite la aprobación y da conformidad a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (30 DÍAS)

Al respecto de la solicitud realizada por el **CONSORCIO EL MILAGRO**, enmarcan su causal invocada **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"** ya que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 182-2026-GRJ/GGR de fecha 09 de junio del 2026 se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 en mención, precisando que el adicional de obra asciende a la suma económica de S/. 137.972,88 (ciento treinta y siete mil novecientos setenta y dos con 88/100 Soles) y una incidencia de 2.19 %, y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

También, en dicho informe se menciona como **INICIO Y FIN DE LA CAUSAL**: Mediante asiento correspondientes, donde se mencionan:

INICIO DE LA CAUSAL: Mediante asiento N° 577, de fecha 10 de junio del 2026

Se realizó la anotación de inicio y fin de causal en el asiento de cuaderno de obra (Asiento N°577) de la Aprobación de la Prestación Adicional N°02 (Resolución Gerencial General Regional N° 182-2026-GRJ/GGR) señalando lo siguiente:

(...)

Asiento N° 577 del Residente de obra, de fecha 10/06/2026

Descripción:

EN EL ASIENTO N°575 DEL RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 09 DE JUNIO SE CONSIGNO LA RECEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 182-2026-GRJ/GGR, APROBANDO LA PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 30 DÍAS CALENDARIOS. CONSIDERÁNDOSE A ESTA FECHA COMO EL INICIO Y TERMINO DE LA CAUSAL. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO CON EL ART. 198 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, SE SOLICITA LA



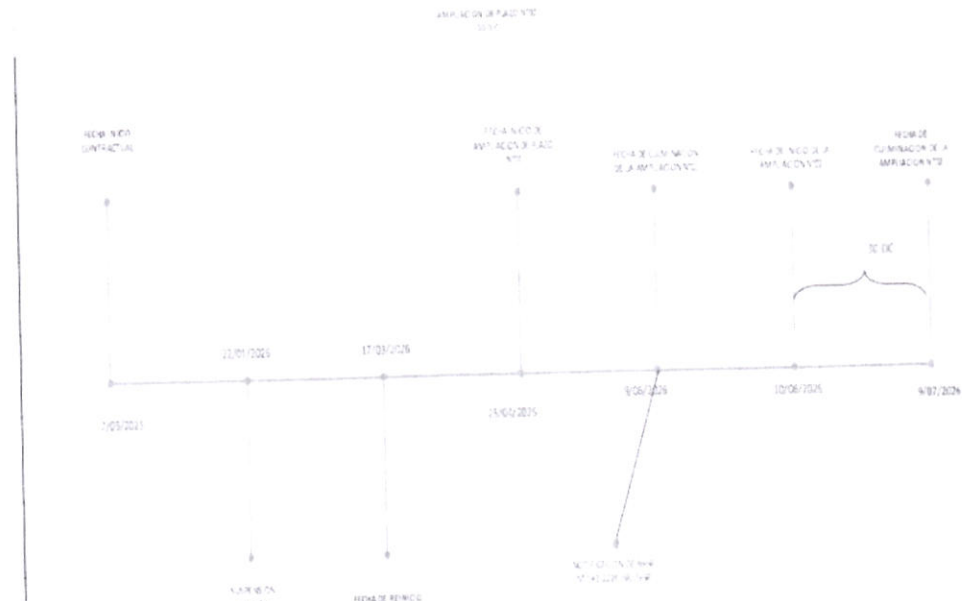
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 A LA SUPERVISIÓN Y ESTE A LA VEZ A LA ENTIDAD PARA LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA." (...)

CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

Teniendo en consideración el termino contractual es el 09/06/2026. Los actos de inicio para los trabajos correspondientes a las partidas del Adicional de Obra se vienen considerando desde el día 10/06/2026 hasta el 09/07/2026, por lo que a continuación pasamos con la descripción del plazo del adicional de obra.

ESQUEMA DE PLAZOS:

Se elabora el siguiente esquema de los plazos y ocurrencias, para la ampliación de plazo N° 02



Cabe mencionar que la notificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 182-2026-GRJ/GGR, APROBANDO LA PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 30 DÍAS CALENDARIOS se realizó el 10 de junio del 2026 con la misma fecha de culminación de obra, por lo que en referencia a la **OPINIÓN 125-2018/DTN** "... es admisible la solicitud de ampliación de plazo presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento, aun cuando fuera posterior al término del plazo de ejecución de la obra, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada(...)"

5. CONCLUSIONES:

5.1 Al respecto de la solicitud realizada por el **CONSORCIO EL MILAGRO**, enmarcan su causal invocada **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"** ya que RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 182-2026-GRJ/GGR de fecha 09 de junio del 2026 se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 en mención y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

5.2 Por lo expuesto en el presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **APRUEBA** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** por un **plazo de 30 días calendario** de fecha de inicio 10/06/2026 hasta 09/07/2026 por lo descrito en el presente informe y ratificado por la supervisión el **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, con el siguiente detalle:

ÍTEM	ACTIVIDADES	PERIODO
------	-------------	---------

		TIEMPO SOLICITAD O (DC)	INICIO	FIN
1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02	30	10/06/2026	09/07/2026
	TOTAL	30	DC	

5.3 Asimismo se aclara que cuando se notifique la ampliación de plazo N° 02 mediante acto resolutivo, el contratista tendrá que actualizar el cronograma de ejecución de obra a la fecha nueva y esta será aprobada por la supervisión de obra.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 306-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 02 de julio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendarios, comprendidos desde el 10/06/2026 hasta el 09/07/2026, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2607350, al haberse acreditado técnicamente la causal invocada, sustentada en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02, así como el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 1540-2026-GRJ/GRI/SGSLO."

Que, en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el CONSORCIO EL MILAGRO solicitó la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, sustentada en la causal prevista en el literal b) del artículo 197 de dicho cuerpo normativo, referida a cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Al respecto, el Supervisor de Obra emitió opinión favorable por la totalidad de los días solicitados, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, tras la evaluación técnica y legal correspondiente mediante Informe Técnico N° 1540-2026-GRJ/GRI/SGSLO, determinó la PROCEDENCIA de la solicitud por los treinta (30) días calendario, demostrándose la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, lo cual constituye el fundamento técnico determinante de la presente resolución;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario al Contrato N° 026-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2607350, solicitado por el



Gobierno Regional Junín



CONSORCIO EL MILAGRO, sustentada en la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02. Dicho plazo modifica la fecha de término contractual vigente, computándose desde el 10 de junio de 2026 hasta el 09 de julio de 2026, de acuerdo al sustento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 1540-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el sustento técnico, la evaluación y la determinación de la presente Ampliación de Plazo, así como los errores, omisiones, transgresiones o deficiencias técnicas que se adviertan posteriormente, son de estricta responsabilidad del ejecutor de la obra (CONSORCIO EL MILAGRO), la Supervisión de Obra (CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS) y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones específicas correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO EL MILAGRO, al CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

07 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)